



**ORDEN ECD/1300/2017, de 30 de agosto, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2017/18 y se dictan las normas para su funcionamiento.**

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 establece el derecho de todos a la Educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y las niñas, y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 135/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, dedica su capítulo II a las medidas de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. Según el artículo 8.2 de esa orden, se consideran medidas generales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro de manera planificada y formal, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes concertados para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Evaluado el desarrollo del Programa durante los dos cursos de la anterior convocatoria, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación estima conveniente dar continuidad a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, no así a las actividades de participación educativa de la comunidad, al estar ya contempladas en otros programas de esta Dirección General.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30 y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte atribuye a este Departamento en su artículo 1.1 competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente le corresponde, de conformidad con sus artículos 1.2 y 8.1, entre otros, la realización de programas de experimentación e investigación educativa, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, el fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Es objeto de esta orden convocar a los centros docentes concertados a participar durante el curso escolar 2017/2018 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna, iniciado en el curso 2015/2016 por Orden de 5 de mayo de 2015.



#### Segundo.— *Destinatarios.*

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Tercero.— *Descripción del programa.*

1. El programa ofrece a los centros un tiempo para el refuerzo y la orientación del aprendizaje fuera del horario lectivo, para que el profesorado del centro facilite al alumnado la adquisición y consolidación de hábitos de organización del trabajo y estudio personal, así como estrategias y destrezas para afrontar los contenidos y competencias.

2. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que se llevará a cabo durante los meses de noviembre a junio, fuera del horario lectivo del alumnado y dentro de la jornada laboral del profesorado implicado, siempre que la organización del centro lo permita.

3. Cada grupo recibirá cuatro horas semanales de refuerzo y orientación en el tiempo de aprendizaje de las siguientes competencias:

- a) La competencia lingüística.
- b) La competencia matemática.
- c) La competencia aprender a aprender.

4. El alumnado será seleccionado por el tutor y equipo docente, con el asesoramiento en su caso, por el orientador del centro, por presentar desfase curricular significativo o riesgo de padecerlo, por su falta de estrategias para planificar y organizar el trabajo y estudio personal, por requerir acompañamiento para el desarrollo de hábitos y destrezas en el estudio, y para la mejora de hábitos de trabajo autónomo. El alumnado de cada grupo puede pertenecer a distintos cursos siempre que el equipo docente lo considere oportuno.

5. El alumnado asistirá a las sesiones de refuerzo durante todo el curso y el docente responsable del grupo custodiará los registros de control de asistencia mensual. En el caso excepcional de haber variaciones en el listado de participantes, el director del centro enviará un listado actualizado del grupo al Servicio Provincial correspondiente indicando los motivos de los cambios.

6. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada (anexo II).

7. Cada grupo tendrá un docente que será propuesto y designado por el Director del centro. Cada grupo estará formado entre ocho y quince alumnos, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección de Educación.

8. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su jornada de trabajo como docente, cuatro para atender a su grupo y una para tareas de coordinación, preparación de materiales y atención a las familias para informarles en relación a la evolución del alumnado en esta actuación.

#### Cuarto.— *Modo de gestión.*

El pago a los docentes que impartan el Programa de refuerzo y la orientación del aprendizaje, que se realiza dentro su jornada laboral, se considera incluido en la dotación económica y horaria del propio centro.

#### Quinto.— *Solicitudes.*

1. El Director del centro interesado en participar en esta convocatoria cumplimentará el formulario de solicitud electrónica accediendo a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace es <http://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez que se identifique en esta aplicación, deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y elegir el formulario de solicitud de esta convocatoria. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden, debidamente cumplimentado.

2. La solicitud (anexo I), firmada por el director del centro educativo, irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de registro de entrada en el organismo público correspondiente.



Si, en uso de este derecho, el expediente fuese remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 11 de septiembre de 2017 y finalizará el 22 de septiembre de 2017, ambos inclusive. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose éstas como excluidas.

4. El Servicio Provincial enviará el listado de los centros docentes privados concertados que hayan solicitado el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, quien garantiza el cumplimiento de la gestión en el centro y emitirá el correspondiente informe dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación que será quien autorice el desarrollo del Programa.

*Sexto.— Propuesta de resolución provisional y alegaciones.*

1. El Director General de Innovación, Equidad y Participación emitirá la propuesta de resolución provisional de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo III, dirigida al Director General de Innovación, Equidad y Participación y presentada en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptimo.— Resolución definitiva.*

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado anterior y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados.

2. La orden que resuelva será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Octavo.— Obligaciones de los centros y del profesorado implicado.*

1. Los centros admitidos cumplimentarán los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV. Dicho informe será enviado a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación antes del 30 de junio de 2018 además de incorporarlo a su Memoria anual.

*Noveno.— Revocación.*

La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado de los informes del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

*Décimo.— Referencia de género.*

Las menciones contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán aplicables también a sus correspondientes en femenino.



Undécimo.— *Habilitación.*

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

Duodécimo.— *Recursos.*

1. La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Zaragoza, 30 de agosto de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I**

**SOLICITUD**

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje  
 Curso 2017/2018  
 Centros docentes privados concertados  
 (Obligatorio cumplimentar todos los apartados)

D/D<sup>a</sup>.....con N.I.F.....,  
 como Director del centro.....  
 con C.I.F. .... y dirección en .....

**CERTIFICA**

Que el Claustro de profesores y el Consejo escolar han sido informados sobre el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**SOLICITA**

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje según las condiciones establecidas en la convocatoria.

**RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DEL PROGRAMA:**

- 
- 
- 

**DESTINATARIOS, TEMPORALIZACIÓN Y DOCENTE QUE DESARROLLA EL PROGRAMA.**

	Nivel educativo en que se imparte el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Horario del refuerzo:

Horario de coordinación y organización interna:

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL DIRECTOR

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, Avda Ranillas 5D, 3ª planta, 50018 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II****ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA**

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje  
Curso 2017/2018  
Centros docentes privados concertados

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como padre, madre o tutor legal de \_\_\_\_\_, escolarizado en el centro educativo \_\_\_\_\_, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de requisitos de dicho programa.

Observaciones:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

Padre, madre o tutor legal



**ANEXO III**

Alegaciones a la Propuesta de resolución provisional

Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje

Curso 2017/2018

Centros docentes privados concertados

**Datos del centro:**

Nombre del Centro: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como director del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

**Alegaciones:**

1. Alegación:

Documentación aportada:

2. Alegación:

Documentación aportada:

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL DIRECTOR

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN**

**ANEXO IV**

Informe de evaluación del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje  
Curso 2017/2018  
Centros docentes privados concertados

1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:
  - A. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.
  - B. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.
  - C. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

2. Datos estadísticos. En la primera línea sombreada figura un ejemplo.

Nivel educativo	Total de alumnado	Porcentaje que participa del refuerzo	Porcentaje del alumnado que ha participado y que promociona al curso siguiente	Porcentaje de alumnado que completa el programa

3. Propuestas de mejora